

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 10.234 · 1984

LEY 10.234

Boletín Oficial, 6 de diciembre de 1984 · 2 artículos

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 10.234

LEY 10234

EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

L E Y

ARTÍCULO 1°. Facúltase al Registro de las Personas de la Provincia de Buenos Aires, en aquellas localidades que no sean asiento de Juzgados de Paz Letrados, a realizar certificaciones de firmas y de autenticidad de copias de documentos públicos o privados, mediante la registración de aquéllas y de copias de éstos en los libros que establezca la Reglamentación de la presente.

ARTÍCULO 2°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 10.234. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).